



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las once horas treinta y tres minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día siete de mayo del presente año, se recibió forma presencial solicitud de información admitida bajo la referencia administrativa número setenta y tres - dos mil dieciocho, suscrita por el ciudadano quien solicitó: A la Dirección General de Transporte Terrestre del Viceministerio de Transporte, informe sobre de quien es el propietario legítimo del vehículo identificado con placas AB SIETE DOS DOS SIETE DOS (AB72272) el cual presta el servicio público de transporte público de pasajeros en la ruta SIETE NUEVE (109), y en caso de ser afirmativo exprese el nombre de la persona natural o jurídica propietaria, así como la concesionaria o prestataria del mismo, código de ruta, recorrido autorizado y fecha de autorización.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre de este Viceministerio, el detalle pretendido por el peticionario.

En respuesta a lo solicitado, se ha recibido oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-101-05-18 de fecha once de mayo del presente año, suscrito por el Ingeniero Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad Director General de Transporte Terrestre, quien en síntesis proporciona nombre del concesionario de la unidad AB-72272, código de ruta, recorrido y fecha de la última autorización. Al respecto se aclara que el nombre del propietario son datos personales amparada en nuestra legislación y tiene como finalidad asegurar a las personas un espacio de control sobre su identidad y libre manifestación de su personalidad, lo que presupone la protección contra la indagación indebida, almacenamiento, utilización y transmisión ilimitada de los datos concernientes a un particular en perjuicio del derecho a la autodeterminación informativa. (Art. 6 letra a y 24 de la Ley de Acceso a la Información.)

Finalmente, se ha recibido otro oficio sin referencia de fecha 17 de mayo del presente año, mediante el cual el Ingeniero Gaspar Portillo remite en copia certificada administrativa el recorrido y paradas autorizadas de la ruta AB109X1SS.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud presentada por el señor _____ y en consecuencia entréguese el oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-101-05-18 de fecha once y otra sin referencia de fecha 17 de mayo ambas del presente año, suscritas por el Ingeniero Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad Director General de Transporte Terrestre.
- b) Que de acuerdo al art. 61 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los costos de la reproducción deberán ser sufragados por el solicitante producto del acceso a la información; para el caso en referencia, cada recorrido forma parte del PGO es un servicio que se ofrece en la Unidad de Atención al Usuario, con un costo determinado por Acuerdo Ejecutivo número 660 de fecha veintinueve de mayo de 2017, por la contraprestación brindada, el cual debe ser cancelado en Colecturía del Viceministerio de Transporte; dicha factura formara parte del expediente 73-2018 y será requisito para proporcionar la información que se brindará.

El pago a realizarse será el siguiente:

Medio a cobrar	Unidades	Costo Unitario	Total a Pagar
copias	3	\$ 0.11	\$0.33
Recorrido	1	\$ 10.00	\$10.00
			\$10.33

- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lc. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.